



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00865-00

Por cuanto las facturas base de recaudo ejecutivo, no pueden ser consideradas como títulos valores, al tenor de lo previsto en el art. 772 del Código de Comercio, toda vez que en el cuerpo de las mismas se hace referencia a que los documentos aportados son “copia”, más no las originales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) **NEGAR** mandamiento de pago solicitado.

- 2) Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA